



99 PROFESIONES INCLUIDAS

NUEVAS AYUDAS PARA AUTÓNOMOS EN ANDALUCÍA

300 euros para autónomos y mutualistas que continúan trabajando pero han visto mermada su actividad.



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo

El presupuesto total destinado a esta línea de ayudas es de **50 millones de euros**, con el que se pretende alcanzar a **más de 150.000 beneficiarios**.

Tipo de ayuda

- Abono de 300 euros a la persona beneficiaria en un único pago.
- El límite para pedir la ayuda será de quince días después de declararse finalizado el estado de alarma
- Concurrencia no competitiva, hasta agotar presupuesto (50 M€)

Beneficiarios

[Consulta la relación completa de actividades económicas subvencionables](#)

Todas aquellas personas autónomas, trabajadores por cuenta propia o mutualistas que se mantengan de alta y no hayan optado a las ayudas por cese de actividad, o que encontrándose entre los servicios esenciales, han visto mermada su facturación. Se incluyen, entre estos colectivos:

- Sanitarios (odontólogos, fisioterapeutas, logopedas,...)
- Centros o clínicas veterinarias
- Ópticas y productos ortopédicos
- Prensa y papelería
- Tintorerías
- Transporte de personas (taxis)
- Sector artesanal (fabricación de papel, vidrio, productos de madera, hierro, instrumentos musicales, etc.)
- Abogados
- Procuradores
- Intérpretes
- Psicólogos
- Profesionales del sector de la flor cortada
- Fabricantes de quesos
- Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad.
- Fotografía
- Textil y confección
- Telecomunicaciones
- Restaurantes y puestos de comida.

También se ha incluido como beneficiarios a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por encuadrarse en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Requisitos

- Ser trabajador por cuenta propia o autónomo con domicilio fiscal en Andalucía,
- Estar afiliado al RETA por Cuenta Propia o Autónomos, o en la mutualidad correspondiente
- Aquellos autónomos que tengan en su declaración de la renta una base liquidable general y del ahorro que no supere tres veces el

Salario Mínimo Interprofesional (unos 39.900 euros anuales en caso de renta individual y unos 53.200 en el caso de tributación conjunta)

- NO haberse acogido a la prestación extraordinaria por cese de actividad de RDL de 29 de marzo.

Cómo se solicita

- [Acceso a la plataforma telemática de tramitación para la presentación de solicitudes.](#)
Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. [Más información sobre cómo obtener el certificado digital.](#)
- A partir del 17 de abril (día siguiente a la publicación en BOJA del [Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril](#), por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)
- Basta con rellenar un formulario, que incluye una declaración de responsabilidad de cumplimiento de los requisitos exigidos para percibir la ayuda.
- Algunos datos que tendrá que rellenar: el DNI-NIF; domicilio fiscal; empadronamiento en Andalucía; alta en el régimen especial de la Seguridad Social o en su mutualidad alternativa; declaración del IRPF de 2018 y número de cuenta bancaria para que pueda ser percibida la ayuda.

Normativa relacionada

- [Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\)](#)